

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.

SG 0114 2024

SUSCRITO

ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO Y CONTROLAR SALUD INTEGRAL SAS

PÁG. No. 1

Entre los suscritos: **ADRIANA DEL CARMEN OVIEDO LOZADA**, identificado con cédula de ciudadanía **30.733.631**, en su calidad de Secretaria General, nombrado mediante Resolución No. 000823 de 2023 y posesionada mediante Acta del 21 de Julio de 2023, actuando en nombre y representación de la **AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO**, con NIT 901.006.886-4, quien para los efectos del presente contrato se denominará la **ART**, por una parte; y por la otra parte **CLAUDIA PATRICIA TELLEZ JIMENEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.974.999 obrando como Representante legal de **CONTROLAR SALUD INTEGRAL SAS**, con NIT: 830.103.479-8, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, adjudicatario del proceso de selección SG 0001 SAMC 2024, conforme al contenido de la Resolución 000581 del 4 de mayo de 2024, hemos convenido suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

<p>CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:</p>	<p>- PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ORIENTADOS A LA VALORACIÓN MÉDICA DE LOS FUNCIONARIOS INCLUIDO MEDICO OCUPACIONAL</p>
<p>CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:</p>	<p><u>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</u></p> <p>Obligaciones Generales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Suscripción del Acta de Inicio. 2. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios y documentos previos, adenda(s), oferta presentada y especificaciones técnicas, según aplique; bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten la ejecución contractual. 4. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, que impida la normal ejecución del contrato a él (la) supervisor (a) del mismo. 5. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por La Entidad relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información. 6. Suscribir el Acuerdo Individual de Privacidad y Manejo de la Información con respecto a toda la información obtenida por EL/LA CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. 7. Constituir la garantía a favor de la Entidad en los términos establecidos en el Contrato y mantenerla vigente durante el término de ejecución de este y hasta su liquidación, por los valores y con los amparos previstos; así mismo, realizar las modificaciones a que haya lugar en razón prórrogas, adiciones u otras, cuando a ello haya lugar. 8. Participar en las reuniones, encuentros o comités a los cuales sea convocado por parte de La Entidad, cuando a ello hubiere lugar. 9. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, y entregar al supervisor para cada pago copia de la planilla correspondiente; esto en el caso de persona natural y para el caso de personas jurídicas, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.
ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO Y CONTROLAR SALUD INTEGRAL SAS

SG 0114 2024

SUSCRITO

PÁG. No. 2

- de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
10. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato de las personas con discapacidad, de acuerdo con la propuesta presentada y con lo establecido por el Decreto reglamentario 392 de 2018. (Esta obligación aplica si dentro de la propuesta ganadora se incluye personas pertenecientes a grupos marginales, vulnerables, excluidas o discapacitadas).
 11. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
 12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a La Entidad y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
 13. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes.
 14. Cumplir en lo pertinente, con las normas, obligaciones, conductas y reglas establecidas en la guía de compras públicas sostenibles con el medio ambiente.
 15. Respetar los Derechos Humanos Internacionalmente reconocidos, de conformidad con la norma aplicable, así como abstenerse de conductas que conlleven a la vulneración de los mismos, en cualquiera de las etapas del proceso de selección y ejecución del contrato y hasta su liquidación.
 16. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
 17. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso hasta la liquidación y presentarse a La Entidad en el momento en que sea requerido.
 18. Cumplir con el Protocolo de Bioseguridad establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID – 19, atendiendo las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID – 19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial.
 19. Cumplir con los Protocolos de Bioseguridad que la ART tenga implementados para el acceso a las instalaciones de sus diferentes sedes.
 20. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (si aplica)
 21. Realizar oportunamente las actividades que como proveedor sean su responsabilidad, respecto de la plataforma del SECOP II.
 22. Responder por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1.993.
 23. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.

SG 0114 2024

SUSCRITO

ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO Y CONTROLAR SALUD INTEGRAL SAS

PÁG. No. 3

Obligaciones Específicas:

1. Entregar la documentación del personal mínimo requerido dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta de inicio, acreditando la totalidad de las condiciones y calidades exigidas en el numeral 11.2.2. **EQUIPO DE TRABAJO.**
 2. Diligenciar, mantener actualizadas y entregar a la ART cuando así sea requeridas, las bases de datos suministradas por la Agencia, a través del supervisor del contrato.
 3. Entregar a la entidad los diagnósticos de condiciones de salud descritos en el anexo de especificaciones técnicas solicitadas.
 4. Designar un coordinador del contrato (con poder decisorio), que hará las veces de enlace entre la empresa contratada y el supervisor durante el tiempo que esté vigente el contrato, quien deberá realizar la programación de las evaluaciones médicas.
 6. Presentar de manera mensual informe de las evaluaciones medicas ocupacionales de los servidores programados versus a los realizados mediante archivo en Excel y Word.
 7. Entregar un informe mensual de diagnóstico de acuerdo con la Resolución 2346 de 2007 expedida por MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL "Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales".
 8. Remitir informe final de actividades ejecutadas dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de terminación del contrato, según los requerimientos del supervisor.
 9. Realizar valoraciones médicas específicas o pruebas complementarias y/o exámenes paraclínicos clínicos según factores de riesgo para establecer una patología en el evento que un servidor lo requiera y que no están dentro de los servicios de la propuesta presentada. El contratista deberá tener en cuenta como precio techo el Decreto 2423 del 31 de diciembre de 1996, actualizado a la vigencia 2024, por el cual se determina la nomenclatura y clasificación de los procedimientos médicos, quirúrgicos y hospitalarios del Manual Tarifario y se dictan otras disposiciones. El Supervisor aprobará la cotización de menor valor para la realización de estas evaluaciones y/o exámenes para cual el contratista debe, Presentar al supervisor del contrato tres cotizaciones del mercado.
 10. Realizar el almacenamiento y custodia de las historias clínicas de los servidores y exservidores públicos, con fundamento en lo previsto en la Resolución 1995 de 1999 del Ministerio de Salud.
 11. Realizar la atención de acuerdo a los estándares de calidad de la atención de salud del sistema general de seguridad social en salud.
 12. Realizar evaluaciones médicas, Exámenes paraclínicos, clínicos y pruebas conforme a la Resolución 2346 del 2007 y anexo especificaciones técnicas punto 4:
- La entidad requiere realizar los exámenes y pruebas a los servidores que tienen el cargo de conductor y/o mensajeros solo en la ciudad de Bogotá.
- Exámenes médicos de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1565

SG 0114 2024

SUSCRITO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.

ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO Y CONTROLAR SALUD INTEGRAL SAS

PÁG. No. 4

de 2014.

- Examen psicosensométricos.
- Prueba teórica.
- Prueba practica

13. Realizar Evaluaciones, valoraciones, exámenes para los brigadistas de emergencia ver anexo especificaciones técnicas:

La entidad debe conformar capacitar, entrenar y mantener una brigada de emergencias y sus miembros deben ser evaluados en criterios médicos entre otros, realizar pruebas de esfuerzo en su estado físico, clínico y paraclínico según corresponda a los requisitos del "subprograma de medicina preventiva y del trabajo" y los requisitos para integrar la brigada de emergencias.

- Valoración de condiciones físicas y Mentales
- Examen físico
- Pruebas de esfuerzo
- Valoración cardiovascular completa
- Valoración respiratoria
- Valoración psicológica
- Evaluación médica periódico que certifique la aptitud del brigadista

14. Proveer la asesoría médica especializada en medicina del trabajo y/o salud ocupacional y/o por horas para el diseño de un sistema y/o programa de vigilancia epidemiológico que se requiera derivado de los resultados de las evaluaciones medicas ocupacionales.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Ejercer el seguimiento y control sobre el cumplimiento del contrato a través del (la) supervisor (a) designado (a) para el efecto, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
3. Poner a disposición del CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias; así como, para hacer efectivas las garantías del contrato, frente a hechos constitutivos de mora o incumplimiento, previo aviso del supervisor.
5. Pagar al Contratista el valor del contrato, dentro de los plazos y forma de pago establecidos.
6. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del contratista frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar). Cuando aplique
7. Verificar a través del supervisor o interventor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 392 de 2018, respecto a la inclusión de personas con discapacidad. (si aplica).
8. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y condiciones establecidos en

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SG 0114 2024
ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO Y CONTROLAR SALUD INTEGRAL SAS

PÁG. No. 5

	<p>el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.</p> <p>9. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.</p> <p>10. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.</p>															
CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, o hasta agotar recursos lo primero que ocurra, contado(s) a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que supere la vigencia 2024.</p>															
CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:	<p>CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CURENTA Y UN PESOS MCTE. (\$56.275.441) M/CTE incluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.</p>															
CLÁUSULA QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	<p>El valor del proceso se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CDP</th><th>FECHA</th><th>RUBRO</th><th>DEPENDENCIA</th><th>VALOR</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>18124</td><td>27/03/2024</td><td>A-02-02-02-009-003</td><td>02-14-01</td><td>56.275.441</td></tr> <tr> <td colspan="4">TOTAL</td><td>\$ 56.275.441</td></tr> </tbody> </table>	CDP	FECHA	RUBRO	DEPENDENCIA	VALOR	18124	27/03/2024	A-02-02-02-009-003	02-14-01	56.275.441	TOTAL				\$ 56.275.441
CDP	FECHA	RUBRO	DEPENDENCIA	VALOR												
18124	27/03/2024	A-02-02-02-009-003	02-14-01	56.275.441												
TOTAL				\$ 56.275.441												
CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:	<p>La Agencia de renovación del Territorio hará pagos mensuales al contratista de acuerdo con la ejecución del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Factura que cumpla con todos los requisitos de Ley. En los casos que aplique presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. 2. Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena. 3. Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad. (Si aplica). 4. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio 5. Los demás documentos que se requieran conforme aplique. <p>PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, la forma de pago prevista queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensual de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o</p>															

SG 0114 2024

SUSCRITO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.

ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO Y CONTROLAR SALUD INTEGRAL SAS

PÁG. No. 5

	<p>no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.</p>															
<p>CLÁUSULA SEPTIMA. SUPERVISIÓN:</p>	<p>La supervisión del contrato celebrado será ejercida por el Gestor T1 Grado 13 del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, ALFREDO FONSECA SALAZAR o por quien sea designado por el ordenador del gasto para el efecto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecidos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.</p> <p>Esta designación se hace dado que el servidor en mención cuenta con la experiencia e idoneidad para ejercer la supervisión, pues el servidor realiza el apoyo en asuntos propios de la administración del talento humano de la entidad y la asignación de los temas bajo su control, le permiten tener la suficiente pericia para asumir la carga operativa de la supervisión del contrato, minimizando la posibilidad de incurrir en los riesgos derivados de ejercer un control inadecuado.</p> <p>PARÁGRAFO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se hará efectiva mediante comunicación delegado para tal fin.</p>															
<p>CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:</p>	<p>En atención a las obligaciones y cuantía del contrato, el contratista deberá constituir y cargarla en el SECOP.II en el término señalado en el cronograma del proceso de selección que se genere en la citada plataforma, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así:</p> <table><tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO O CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>10%</td><td>Vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripcion del contrato.</td></tr><tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO OFRECIDO</td><td>10%</td><td>Vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses contados a partir de la suscripcion del contrato..</td></tr><tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</td><td>5%</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripcion del contrato.</td></tr><tr><td>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL La expedición debe ser acorde con lo exigido en</td><td>No inferior a 200 SMMLV sobre el valor de la oferta y vigencia por el plazo de ejecución del contrato</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del mismo.</td></tr></table>	AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO O CUANTÍA	VIGENCIA	CUMPLIMIENTO	10%	Vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripcion del contrato.	CALIDAD DEL SERVICIO OFRECIDO	10%	Vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses contados a partir de la suscripcion del contrato..	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripcion del contrato.	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL La expedición debe ser acorde con lo exigido en	No inferior a 200 SMMLV sobre el valor de la oferta y vigencia por el plazo de ejecución del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del mismo.
AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO O CUANTÍA	VIGENCIA														
CUMPLIMIENTO	10%	Vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripcion del contrato.														
CALIDAD DEL SERVICIO OFRECIDO	10%	Vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses contados a partir de la suscripcion del contrato..														
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripcion del contrato.														
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL La expedición debe ser acorde con lo exigido en	No inferior a 200 SMMLV sobre el valor de la oferta y vigencia por el plazo de ejecución del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del mismo.														

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.

SG 0114 2024

SUSCRITO

ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO Y CONTROLAR SALUD INTEGRAL SAS

PAG. No. 7

	<p>el Decreto 1082 de 2015, en particular lo señalado en los artículos 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.3.2.9</p>
<p>CLÁUSULA NOVENA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:</p>	<p>Nota 1: En todo caso y de ser necesario, EL CONTRATISTA deberá actualizar la vigencia de la garantía a la fecha de inicio de ejecución del contrato/convenio y hasta por el plazo establecido anteriormente. Nota 2: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la Entidad. Nota 3: EL CONTRATISTA deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula. Nota 4: Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas. Nota 5: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a actualizar (modificar) las pólizas solicitadas por la entidad de acuerdo con las normas legales vigentes y en todo caso hasta la liquidación del contrato. Nota 6: A la Entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. Nota 7: Se debe adjuntar el recibo de pago o constancia de pago de la prima, conforme al Artículo 1068 del Código de Comercio¹</p> <p>EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y en ningún caso el presente contrato generará relación laboral ni prestaciones sociales entre LA ART y EL CONTRATISTA y sus empleados, vinculados o subcontratistas.</p> <p>El personal que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato será de su exclusiva responsabilidad y LA ART declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD DE LA ART:</p>	<p>EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ART contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra LA ART por asuntos que, según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, LA ART, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a LA ART y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de LA ART, éste</p>

¹ Artículo 1068 del Código de Comercio "MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA". <Artículo subrogado por el artículo 82 de la Ley 45 de 1990. El nuevo texto es el siguiente:> La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

Lo dispuesto en el inciso anterior deberá consignarse por parte del asegurador en la carátula de la póliza, en caracteres destacados. Lo dispuesto en este artículo no podrá ser modificado por las partes."

SG 0114 2024

SUSCRITO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.

ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO Y CONTROLAR SALUD INTEGRAL SAS

PÁG. No. 8

		podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y éste último pagará todos los gastos en que LA ART incurra por tal motivo.
CLÁUSULA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:	DÉCIMA	<p>Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información.</p> <p>Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.</p> <p>Parágrafo: La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente durante el término de cinco (5) años, contados desde la finalización del contrato, luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes. En todo caso estará sujeta a lo señalado en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.</p>
CLÁUSULA SEGUNDA. PARCIAL:	DÉCIMA - INVALIDEZ	Si cualquier estipulación o disposición de este contrato se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente contrato.
CLÁUSULA TERCERA. CONTRATO:	DÉCIMA - CESIÓN DEL	De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuitu personae" en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por EL CONTRATISTA sin la autorización previa, expresa y escrita de LA ART. EL CONTRATISTA responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y la ordenadora del gasto.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN:		<p>Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio.</p> <p>PARÁGRAFO: El término de suspensión será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, pero no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.</p>
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.		En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. **SG 0114 2024** SUSCRITO
ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO Y CONTROLAR SALUD INTEGRAL SAS

PAG. No. 3

<p>CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:</p>	<p>parte de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, LA ART, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá declarar la caducidad del contrato, dando por terminado el contrato y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar.</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE LA ART Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:</p>	<p>De conformidad con el artículo 14, numeral 2, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se rige por las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que traten las precitadas normas, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:</p>	<p>Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula respectiva o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 5. Por las demás causales contempladas en la ley.</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - MULTAS:</p>	<p>En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA ART impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL CONTRATISTA incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a LA ART, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, LA ART le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a LA ART para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ART, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.</p> <p>Parágrafo: Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PENAL PECUNIARIA:</p>	<p>Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de EL CONTRATISTA, la cual pagará a LA ART sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación y demás documentos que regulen el procedimiento en LA ART.</p>
<p>CLÁUSULA VIGESIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:</p>	<p>Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante</p>

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. **SG 0114 2024**
ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO Y CONTROLAR SALUD INTEGRAL SAS

SUSCRITO

PÁG. No. 10

	<p>arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.</p>
<p>CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:</p>	<p>Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, las partes declaran por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.</p> <p>Parágrafo Primero. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, este podrá ceder el contrato previa autorización escrita de LA ART, y si ello no fuere posible EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993).</p> <p>Parágrafo Segundo. - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, EL CONTRATISTA deberá informar a LA ART dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual LA ART tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, LA ART ejercerá las acciones legales correspondientes.</p> <p>EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.</p>
<p>CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:</p>	<p>EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento será responsable a las consecuencias y sanciones de Ley.</p>
<p>CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN:</p>	<p>El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto 0019 de 2012, dentro del término de seis (6) meses contados desde la fecha de finalización del contrato, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscrito por el supervisor, el cual deberá presentar en la Subdirección de Contratación dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.</p>
<p>CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:</p>	<p>El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.</p> <p>El lugar de ejecución del contrato serán las ciudades relacionadas en el anexo de especificaciones técnicas o donde La Agencia de Renovación del Territorio tiene sedes, para casos excepcionales y por la ubicación remota del servidor en el territorio nacional, de común acuerdo con el contratista, se dispondrá a</p>

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. **SG 0114 2024** SUSCRITO
ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO Y CONTROLAR SALUD INTEGRAL SAS

PÁG. No. 11

	través del supervisor del contrato hacer la evaluación en una sede no prevista en la mencionada relación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES A LAS PARTES:	<p>Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la herramienta SECOP II.</p> <p>De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA ART a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II</p> <p>Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de LA ART se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por EL CONTRATISTA en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.</p>
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente contrato: estudio previo, anexos técnicos, pliego de condiciones, incluidos los riesgos que allí se establecieron, los documentos que identifican a EL CONTRATISTA , la propuesta de EL CONTRATISTA , el certificado de disponibilidad presupuestal, el certificado de registro presupuestal, y los demás documentos soporte de la contratación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, y tendrá como requisito de ejecución el registro presupuestal, y la aprobación de la garantía única por parte de LA ART.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - MANIFESTACIÓN:	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte de LA ART, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del CONTRATISTA.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 06 días del mes de Junio del año 2024

POR LA ART

ADRIANA DEL CARMEN OVIEDO LOZADA
Secretaria General

POR EL CONTRATISTA

CLAUDIA PATRICIA TELLEZ JIMENEZ
Representante Legal

Aprobó: Liliana Pantoja Mesías- Coordinadora GIT Contratación

Elaboró: Jesus Villalba Moreno- Gestor GIT Contratación



Agencia de Renovación del Territorio

Carrera 7 No. 32 - 24, Centro empresarial San Martín (Pisos del 36 al 40)

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

PAZ:
Avanzar
cumpliendo



UNITED STATES
NIDA

25 0114 5054

UNITED STATES DEPARTMENT OF THE INTERIOR
BUREAU OF LAND MANAGEMENT

TO: DIRECTOR, BUREAU OF LAND MANAGEMENT
FROM: SAC, [illegible]
SUBJECT: [illegible]

RE: [illegible]
[illegible]

1. [illegible]
2. [illegible]
3. [illegible]

4. [illegible]
5. [illegible]
6. [illegible]

7. [illegible]
8. [illegible]
9. [illegible]

10. [illegible]
11. [illegible]
12. [illegible]

13. [illegible]
14. [illegible]
15. [illegible]

16. [illegible]
17. [illegible]
18. [illegible]

19. [illegible]
20. [illegible]
21. [illegible]

22. [illegible]
23. [illegible]
24. [illegible]

25. [illegible]
26. [illegible]
27. [illegible]

28. [illegible]
29. [illegible]
30. [illegible]

31. [illegible]
32. [illegible]
33. [illegible]

34. [illegible]
35. [illegible]
36. [illegible]

37. [illegible]
38. [illegible]
39. [illegible]

40. [illegible]
41. [illegible]
42. [illegible]

43. [illegible]
44. [illegible]
45. [illegible]

46. [illegible]
47. [illegible]
48. [illegible]

49. [illegible]
50. [illegible]
51. [illegible]

52. [illegible]
53. [illegible]
54. [illegible]